

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID. Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrasado, 2,00 pesetas. Suscripción: Trimestre, 65 pesetas

Año XIII

Sábado 6 de noviembre de 1948

Núm. 311

SUMARIO

| | PÁGINA | | PÁGINA |
|---|--------|--|--------|
| GOBIERNO DE LA NACION | | | |
| MINISTERIO DE LA GOBERNACION | | | |
| DECRETO de 30 de septiembre de 1948 por el que se dispone cese en su cargo de Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico Administrativo del mismo don Francisco Jiménez Mulleras, por cumplir la edad reglamentaria el día 25 de dicho mes | 5102 | Orden de 22 de octubre de 1948 sobre reingreso al servicio activo del Ayudante Comercial del Estado de tercera clase doña Isabel Llopis Pastor | 5104 |
| Otro de 7 de octubre de 1948 por el que se autoriza al Instituto Nacional de la Vivienda para conceder al Ministerio de la Gobernación, con destino al proyecto de construcción de ciento diez viviendas protegidas para empleados y obreros del Parque Móvil de los Ministerios Civiles, una ampliación de los beneficios reglamentarios otorgados por Decreto de 3 de febrero de 1945 | 5102 | MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL | |
| Otro de 13 de octubre de 1948 por el que se nombra Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico Administrativo de este Departamento a don Antonio Campoy Marí | 5102 | Orden de 22 de octubre de 1948 por la que se crea, con carácter definitivo, una Escuela Nacional de Enseñanza Primaria con dos secciones a cargo de Maestro, y con el carácter de Preparatoria, para el ingreso en la Escuela Elemental de Tránsito de Palma de Mallorca (Balears) | 5104 |
| MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS | | | |
| DECRETO de 29 de octubre de 1948 por el que se nombra en ascenso de escala Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros Industriales, al servicio de este Departamento, a don Isidoro Uriarte Clavería | 5102 | Otra de 22 de octubre de 1948 por la que se crean definitivamente dos Escuelas Nacionales de Orientación Agrícola servidas por Maestras, en Granja Moroder, del término municipal de Moncada y Bétera, y en la Masía de San Antonio de Pla de Pou, de los términos municipales de Paterna, Puebla de Valbona y Bétera (Valencia) | 5104 |
| Otro de 29 de octubre de 1948 por el que se dispone que el Vicepresidente del Consejo de Administración de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles forme parte del Comité de Gerencia de la misma | 5103 | Otra de 25 de octubre de 1948 por la que se crea definitivamente una Escuela Nacional de Enseñanza Primaria, a cargo de Maestro, con el carácter de Preparatoria, para el ingreso en el Seminario Menor de Covadonga | 5105 |
| Otro de 29 de octubre de 1948 por el que se autoriza al Ministro del Ramo para incrementar el auxilio del Estado para atender a los daños causados por las inundaciones en Murcia y Alicante | 5103 | Otra de 28 de octubre de 1948 por la que se jubila al Catedrático don Conrado del Campo Zabaleta del Real Conservatorio de Madrid | 5105 |
| Otro de 29 de octubre de 1948 por el que se autoriza a la Compañía «Tranvías Electricos de Vigo, C. A.», a elevar las tarifas de sus líneas en cinco céntimos por billete | 5103 | ADMINISTRACION CENTRAL | |
| Otro de 29 de octubre de 1948 por el que se autoriza la ejecución por concurso de las obras del proyecto de «Estación de Clasificación de Fuencarral (infraestructura) del ferrocarril Madrid-Burgos | 5103 | GOBERNACION.—Subsecretaría.—Haciendo público los asuntos sometidos para su estudio y aprobación por la Comisión Central de Sanidad Local en la sesión celebrada el día 30 de octubre de 1948 | 5105 |
| PRESIDENCIA DEL GOBIERNO | | | |
| Orden de 2 de noviembre de 1948 por la que se nombran, en virtud de oposición, Ayudantes de Artes Gráficas del Instituto Geográfico y Catastral | 5104 | Dirección General de Correos y Telecomunicación.—Convocando concurso-oposición para cubrir plazas de Celadores de tercera clase de Telecomunicación en los Centros que se citan | 5105 |
| MINISTERIO DE LA GOBERNACION | | | |
| Orden de 22 de octubre de 1948 por la que se dictan normas con relación a la Real Orden de 12 de mayo de 1930, que hizo extensivo al personal de Correos lo dispuesto en el Real Decreto de 12 de diciembre de 1924, sobre invalidación de correctivos al Cuerpo General de Administración Civil | 5104 | HACIENDA.—Dirección General de Timbre y Monopolios.—(Sección de Loterías).—Adjudicando los cinco premios de 125 pesetas cada uno a las doncellas que se mencionan acogidas en los Establecimientos de Beneficencia Provincial de Madrid que se indican | 5106 |
| MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO | | | |
| Orden de 4 de noviembre de 1948 por la que se aclara el apartado a) del artículo quinto del Decreto de 1 de septiembre de 1948, que convocaba concurso para la fabricación en España de penicilina | 5104 | Lotería Nacional.—Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 11 premios mayores de cada una de las cuatro series del sorteo celebrado en 5 del actual | 5106 |
| ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia . | | | |

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO de 30 de septiembre de 1948 por el que se dispone cese en su cargo de Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico Administrativo del mismo don Francisco Jiménez Mulleras, por cumplir la edad reglamentaria el día 25 de dicho mes.

A propuesta del Ministro de la Gobernación y con arreglo a los artículos ochenta y siete y ochenta y ocho del Reglamento de siete de septiembre de mil novecientos dieciocho, dictado para aplicación de la Ley de Bases de veintidós de julio del mismo año y Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro,

Vengo en declarar jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, a don Francisco Jiménez Mulleras, Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico-Administrativo de dicho Departamento, Secretario general del Gobierno Civil de Ciudad Real, debiendo causar baja en el servicio activo el día veinticinco del actual en que cumple la edad reglamentaria al efecto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 7 de octubre de 1948 por el que se autoriza al Instituto Nacional de la Vivienda para conceder al Ministerio de la Gobernación, con destino al proyecto de construcción de ciento diez viviendas protegidas para empleados y obreros del Parque Móvil de Ministerios Civiles, una ampliación de los beneficios reglamentarios otorgados por Decreto de 3 de febrero de 1945.

El Decreto de tres de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco autorizó al Instituto Nacional de la Vivienda para conceder al Ministerio de la Gobernación los beneficios reglamentarios para la construcción de ciento diez viviendas protegidas para empleados y obreros del Parque Móvil de Ministerios Civiles, por un total de cuatro millones novecientos cincuenta y cuatro mil setecientas seis pesetas con cincuenta céntimos, y en virtud de esta autorización se concertaron entre dichos Organismos las operaciones de crédito precisas y se verificó la subasta de ejecución de las obras correspondientes.

Surgidas variaciones en los precios de los materiales y mano de obra empleados en la ejecución de dicho proyecto, ha sido formulado presupuesto, en el que se recogen las modificaciones habidas por dicha causa hasta el treinta de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, convenientemente aprobado por el Instituto Nacional de la Vivienda.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Instituto Nacional de la Vivienda para conceder al Ministerio de la Gobernación, con destino al proyecto de construcción de ciento diez viviendas protegidas para empleados y obreros del Parque Móvil de Ministerios Civiles, una ampliación de los beneficios reglamentarios otorgados por el Decreto de tres de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco, por un millón ochocientos noventa y un mil setenta y cinco pesetas con catorce céntimos, en que se eleva el presupuesto reformado para la ejecución de dicho proyecto, con motivo de aumentos oficiales en materiales y mano de obra habidos hasta fin de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, de acuerdo con lo prevenido en la Ley de veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y nueve, en la siguiente forma: a) Un anticipo sin interés, de setecientas cincuenta y seis mil cuatrocientas treinta

pesetas con seis céntimos, por el cuarenta por ciento del importe total del presupuesto protegido, en las condiciones prescritas en el capítulo sexto del Reglamento del Instituto Nacional de la Vivienda de ocho de septiembre del mismo año.

b) Un préstamo al interés legal del cuatro por ciento, de novecientos cuarenta y cinco mil quinientas treinta y siete pesetas con cincuenta y siete céntimos, por el importe del cincuenta por ciento del referido presupuesto, conforme a lo establecido en la Ley de nueve de noviembre de mil novecientos treinta y nueve.

Artículo segundo.—Estas concesiones disfrutarán de las bonificaciones tributarias máximas enunciadas en el capítulo quinto del Reglamento anteriormente citado.

Artículo tercero.—El Parque Móvil de Ministerios Civiles aportará de su Presupuesto ciento ochenta y nueve mil ciento siete pesetas con cincuenta y un céntimos, que constituyen la aportación inicial reglamentaria, y en los sucesivos consignará las anualidades de amortización del préstamo y anticipo concedidos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 13 de octubre de 1948 por el que se nombra Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico-Administrativo de este Departamento a don Antonio Campoy Marín.

A propuesta del Ministro de la Gobernación, de conformidad con lo prevenido en la disposición veintitres, artículo tercero, del Real Decreto número ciento ochenta, de tres de enero de mil novecientos treinta y uno, en relación con el de veintisiete de noviembre de mil novecientos treinta y en vacante producida por jubilación de don Francisco Jiménez Mulleras,

Nombro Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico-Administrativo del Ministerio de la Gobernación, con antigüedad de veintiséis de septiembre próximo pasado para todos los efectos, a don Antonio Campoy Marín, que desempeña actualmente el destino de Jefe de Administración Civil de primera clase, con ascenso, en el Gobierno Civil de la provincia de Sevilla.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Sevilla a trece de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO de 29 de octubre de 1948 por el que se nombra en ascenso de escala Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros Industriales, al servicio de este Departamento, a don Isidro Uriarte Clavería.

Resultando vacante en servicio activo del Cuerpo de Ingenieros Industriales, al servicio del Ministerio de Obras Públicas, una plaza de Ingeniero Jefe de primera clase, por fallecimiento de don José López Gutiérrez, a propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro en ascenso de escala para ocupar la expresada vacante a don Isidro Uriarte Clavería, Ingeniero Jefe de segunda clase del referido Cuerpo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA
Y MENENDEZ-VALDES

DECRETO de 29 de octubre de 1948 por el que se dispone que el Vicepresidente del Consejo de Administración de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles forme parte del Comité de Gerencia de la misma.

El artículo catorce del Decreto de diecisiete de enero de mil novecientos cuarenta y siete, que regula la organización de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, dispone la constitución y composición del Comité de su Gerencia, con funciones delegadas del Consejo de Administración.

La práctica derivada del funcionamiento de dicho Comité de Gerencia, ha demostrado que para las mejores eficacia y continuidad de su gestión se hace necesaria la presencia en el mismo del Vicepresidente del Consejo de Administración.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—El Vicepresidente del Consejo de Administración de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles formará parte del Comité de Gerencia de la misma, con los derechos y deberes que corresponden a los Consejeros que componen dicho Organismo, además de los específicos de su cargo.

En tal sentido se entenderá modificado el artículo catorce del Decreto de diecisiete de enero de mil novecientos cuarenta y siete.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA
Y MENENDEZ-VALDES

DECRETO de 29 de octubre de 1948 por el que se autoriza al Ministro del Ramo para incrementar el auxilio del Estado para atender a los daños causados por las inundaciones en Murcia y Alicante.

Por Decreto de treinta y uno de mayo de mil novecientos cuarenta y seis se autorizó al Ministro de Obras Públicas para aplicar el artículo veintitrés de la Ley de siete de julio de mil novecientos once a las obras que tuvieran por finalidad atender a los daños originados por las inundaciones ocurridas en abril del mismo año. En curso de ejecución la mayoría de éstas, y algunas otras tan recientemente terminadas, que los malecones estaban todavía en periodo de consolidación, avenidas coincidentes de las cuencas del Segura y del Guadalentín con tan enormes caudales que excedieron de las mayores conocidas hasta ahora, han ocasionado nuevamente considerables desperfectos en las obras a cargo de la Confederación Hidrográfica del Segura, para cuyo inmediato remedio, por idénticos motivos que entonces, procede dar las máximas facilidades donde las circunstancias económicas así lo aconsejen.

Superpuestos los daños de aquellas inundaciones a los de ahora, no hay posibilidad de discriminarlos, por cuya causa procede derogar el Decreto de treinta y uno de mayo de mil novecientos cuarenta y seis, quedando vigente el presente para los ocasionados por unas y otras.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para incrementar el auxilio del Estado y, en su caso, para aplicar el artículo veintitrés de la Ley de siete de julio de mil novecientos once a las obras de reconstrucción, reparación y limpieza de las de defensa, regularización y encauzamiento, así como las de plego y desagües que sean complementarias de las anteriores cuyos proyectos se aprueben para atender a los daños originados por las inundaciones del día veintitrés del actual y siguientes, en las provincias de Murcia y Alicante, donde por la urgencia de remediarlo o las proporciones de las mismas lo estime necesario.

Artículo segundo.—Queda derogado el Decreto de treinta y uno de mayo de mil novecientos cuarenta y seis y sustituido por el presente, tanto para los daños comprendidos en aquél como para los ocasionados hasta la fecha de éste.

Artículo tercero.—Por los Ministerios de Obras Públicas y de Hacienda se dictarán las disposiciones oportunas para el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA
Y MENENDEZ-VALDES

DECRETO de 29 de octubre de 1948 por el que se autoriza a la Compañía «Tranvías Eléctricos de Vigo, C. A.», a elevar las tarifas de sus líneas en cinco céntimos por billete.

La implantación en la Compañía de Tranvías Eléctricos de Vigo de las justas mejoras laborales ya acordadas en el Ministerio de Trabajo para otras Empresas similares, hace necesario un reajuste de sus tarifas, con objeto de que aquéllas no repercutan desfavorablemente en la explotación.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza a la Compañía «Tranvías Eléctricos de Vigo, C. A.», a elevar las tarifas de sus líneas en cinco céntimos por billete.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA
Y MENENDEZ-VALDES

DECRETO de 29 de octubre de 1948 por el que se autoriza la ejecución por concurso de las obras del proyecto de «Estación de Clasificación de Fuencarral (infraestructura) del ferrocarril Madrid-Burgos».

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de Obras Públicas para la ejecución de las obras del Proyecto «Estación de Clasificación de Fuencarral (infraestructura) del ferrocarril Madrid-Burgos», aprobado técnicamente por Orden ministerial de quince de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, teniendo en cuenta la conveniencia de realizar estas obras y que, de conformidad con lo informado en ocho de abril del corriente año por el Consejo de Estado, debe autorizarse su ejecución por Decreto, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza la ejecución por concurso de las obras del Proyecto de «Estación de Clasificación de Fuencarral (infraestructura) del ferrocarril Madrid-Burgos», por su presupuesto deducido de ejecución por contrata de cincuenta y cinco millones novecientos cuatro mil trescientas ocho pesetas con veintinueve céntimos, que se abonarán en cuatro anualidades, imputándose la primera al crédito autorizado por el artículo dieciséis de la vigente Ley de Presupuestos, y las restantes, con cargo a los créditos que al mismo fin se habiliten en los correspondientes y sucesivos ejercicios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA
Y MENENDEZ-VALDES

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 2 de noviembre de 1948 por la que se nombran, en virtud de oposición, Ayudantes de Artes Gráficas del Instituto Geográfico y Catastral.

Ilmo. Sr.: Terminados los ejercicios de oposición para cubrir tres plazas de Ayudantes de Artes Gráficas de ese Instituto Geográfico y Catastral, convocada por Orden de esta Presidencia de fecha 24 de febrero de 1948, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO número 116 de 23 de abril del mismo año.

Esta Presidencia, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, ha tenido a bien nombrar, en virtud de oposición, Ayudantes segundos de Artes Gráficas, Oficiales terceros de Administración, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, y por el orden que a continuación se expresa, a

D. Jesús Liras Alvarez.
D. Félix Lucio Conde.
D. Francisco Velázquez Soler.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de noviembre de 1948.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 22 de octubre de 1948 por la que se dictan normas con relación a la Real Orden de 12 de mayo de 1930, que hizo extensivo al personal de Correos lo dispuesto en el Real Decreto de 12 de diciembre de 1924, sobre invalidación de correctivos al Cuerpo General de Administración Civil.

Ilmo. Sr.: La Real Orden de 12 de mayo de 1930, que hizo extensivo al personal de Correos lo dispuesto en el Real Decreto de 12 de diciembre de 1924, dictando las normas a seguir para la invalidación de correctivos al Cuerpo General de Administración Civil, ha presentado en su aplicación diversas dificultades, debidas a la rigidez y automatismo de sus preceptos, impropio de disposiciones que tienden a regular atribuciones ministeriales de carácter discrecional, desvirtuando con ello el espíritu de aquellas, dictadas para estimular al funcionario y facilitarle su reivindicación administrativa, lograda con la perseverancia en el cumplimiento de sus deberes.

Una de dichas dificultades es la aplicación, con criterio riguroso e inflexible, del precepto que aquella Real Orden de 12 de mayo de 1930 contiene en su regla segunda, que imposibilita la invalidación de las faltas a que en ella se hace referencia.

En su virtud, y para salvar, de forma definitiva, ésta y cuantas trabas pudieran presentarse,

Este Ministerio, conformándose con lo propuesto por esa Dirección General, ha tenido a bien disponer que en la aplicación de la expresada Real Orden de 12 de mayo de 1930 quede a la facultad discrecional de los organismos informantes y proponentes el apreciar, en cada caso, con vista de los antecedentes del funcionario, los correctivos que le hayan sido impuestos, de la naturaleza de las faltas origen de dichos correctivos y de las circunstancias que concurran si aquél observó conducta inmejorable dentro de los plazos de expectación señalados.

Lo que de Orden ministerial digo a

V. I. para su conocimiento y debidos efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de octubre de 1948.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

M.º DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 4 de noviembre de 1948 por la que se aclara el apartado a) del artículo quinto del Decreto de 1 de septiembre de 1948, que convocaba concurso para la fabricación en España de penicilina.

Ilmo. Sr.: A fin de aclarar algunas dudas que han surgido en la interpretación del apartado a) del artículo quinto del Decreto de este Departamento, de fecha 1 de septiembre de 1948, por el que se convoca concurso para la fabricación en España de penicilina, y, concretamente, en lo que se refiere a la actividad señalada para el producto a obtener,

Este Ministerio ha tenido a bien aclarar tal concepto en el sentido de que se considera como producto tipo a fabricar la benzilpenicilina cristalina, que, en su sal sódica pura y con arreglo a los actuales standard internacionales, tiene una actividad de 1.686 U. I. O. por miligramo, bien entendido que se desea un grado de pureza elevado para el producto final y lo más próximo posible a la cifra señalada, debiendo los concursantes detallar las características de las distintas sales a fabricar, así como los

restantes pormenores que se exigen en el texto del mencionado apartado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de noviembre de 1948.

SUANZES

Ilmo. Sr. Director general de Industria,

ORDEN de 22 de octubre de 1948 sobre reingreso al servicio activo del Ayudante Comercial del Estado de tercera clase doña Isabel Llopis Pastor.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada por doña Isabel Llopis Pastor, Ayudante Comercial del Estado de tercera clase, en situación de excedencia voluntaria desde primero de octubre de 1949, en súplica de que le sea concedido el reingreso al servicio activo; de acuerdo con el párrafo segundo del artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y con la propuesta de la Sección de Personal de ese Centro directivo del digno cargo de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a doña Isabel Llopis Pastor, Ayudante Comercial del Estado, el reingreso al servicio activo en la categoría de Ayudante de tercera clase, dotada con el haber anual de cinco mil pesetas, con efectos a partir del primero de noviembre próximo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de octubre de 1948.—Tomás Suñer.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio y Política Arancelaria.

M.º DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 22 de octubre de 1948 por la que se crea con carácter definitivo una Escuela Nacional de Enseñanza Primaria con dos Secciones a cargo de Maestro, y con el carácter de Preparatoria, para el ingreso en la Escuela Elemental de Trabajo de Palma de Mallorca (Balears).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por el Excmo. Sr. Gobernador civil de Baleares, como presidente del Patronato Local de Formación Profesional de Palma de Mallorca, en solicitud de la creación de una Escuela Nacional de Enseñanza Primaria con dos Secciones a cargo de Maestro, y con el carácter de Preparatoria, para el ingreso en la Escuela Elemental de Trabajo de dicha capital, y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la necesidad de proceder a la creación de la Escuela Preparatoria que se solicita, en beneficio de los intereses de la enseñanza y de los numerosos escolares que aspiran al ingreso en dicho Centro; que se dispone de todos los elementos que son necesarios para su adecuada instalación y funcionamiento de la nueva Escuela Preparatoria que se interesa; el favorable informe emitido por la Inspección de Enseñanza Primaria de Baleares; que existe crédito disponible del consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales, y de acuerdo con lo preceptuado en el Decreto de 5 de mayo de 1941,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se considere creada con carácter definitivo una Escuela Nacional de Enseñanza Primaria con dos secciones a cargo de Maestro, y con el carácter de Preparatoria, para el ingreso en la Escuela Elemental de Trabajo de Palma de Mallorca (Balears).

2.º La dotación de cada una de las dos plazas de Maestro de la nueva Escuela Preparatoria será la correspondiente al sueldo personal que, por su situación en el Escalafón general del Magisterio, tengan los que en su día se nombren para regentarlas, y para la provisión de las resultas se considerarán creadas con carácter definitivo dos plazas de Maestro, dotadas con el sueldo de entrada de 6.000 pesetas y emolumentos legales, con cargo al crédito que para creación de nuevas Escuelas figura consignado en el capítulo primero, artículo primero, grupo quinto, concepto primero, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento; y

3.º El nombramiento de los Maestros nacionales con destino a la nueva Escuela Preparatoria para el ingreso en la Elemental de Trabajo de Palma de Mallorca será acordado por este Ministerio a propuesta formulada por la Dirección de dicho Centro y con arreglo a las vigentes disposiciones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de octubre de 1948.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 22 de octubre de 1948 por la que se crean definitivamente dos Escuelas Nacionales de Orientación Agrícola servidas por Maestras, en Granja Moroder, del término municipal de Moncada y Bétera, y en la Masía de San Antonio de Pla de Pou, de los términos municipales de Paterna, Puebla de Vallbona y Bétera (Valencia).

Ilmo. Sr.: Vistas las actas elevadas a este Ministerio por la Inspección especial de Enseñanza Primaria, sobre creación definitiva de algunas de las Escuelas Nacionales de Orientación Agrícola que con

carácter provisional fueron creadas por Orden ministerial fecha 4 de febrero último, y

Teniendo en cuenta que por el Instituto Nacional de Colonización han sido facilitados todos los elementos necesarios para la adecuada instalación y funcionamiento de las nuevas Escuelas de Orientación Agrícola al mismo sometidas y lo preceptuado en la expresada Orden de concesión provisional.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas con carácter definitivo las siguientes Escuelas Nacionales de Orientación Agrícola:

Una de asistencia mixta, a cargo de Maestra, en la finca denominada «Granja Moroder», de los términos municipales de Moncada y Betera (Valencia), y

Una de asistencia mixta, desempeñada por Maestra, en la Masía de San Antonio de Pla de Pou, sita en los términos municipales de Paterna, Puebla de Vallbona y Betera (Valencia); y

2.º Que por quien correspondiera, y con arreglo a las disposiciones vigentes, se proceda al nombramiento de las Maestras Nacionales debidamente capacitadas con destino a las nuevas Escuelas de Orientación Agrícola que definitivamente se crean en virtud de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de octubre de 1948.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 25 de octubre de 1948 por la que se crea definitivamente una Escuela Nacional de Enseñanza Primaria, a cargo de Maestro, con el carácter de Preparatoria, para el ingreso en el Seminario Menor de Covadonga.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por el Ilmo. y Rvdmo. Sr. Obispo de Oviedo, en solicitud de la creación de una Escuela Nacional de Enseñanza Primaria, con el carácter de Preparatoria, en el Seminario Menor de Covadonga, que se considera necesaria para atender a las numerosas peticiones de los escolares que aspiran al Sacerdocio, y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la necesidad de la creación de la Escuela Preparatoria que se interesa, para la cual se dispone de todos cuantos elementos son necesarios para su instalación y funcionamiento; que existe crédito disponible del consignado para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales, y lo preceptuado en el Decreto de 5 de mayo de 1941 y Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se considere creada definitivamente una Escuela Nacional de Enseñanza Primaria, a cargo de Maestro, con el carácter de Preparatoria, para el ingreso en el Seminario Menor de Covadonga, Diócesis de Oviedo.

2.º La dotación de esta nueva Escuela Preparatoria será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tenga el Maestro que en su día se nombre para regentarla, creándose para la provisión de las resultas una plaza de Maestro Nacional, dotada con el sueldo de entrada de 6.000 pesetas y emolumentos legales con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el capítulo primero, artículo cuarto, grupo quinto, concepto primero, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento; y

3.º El nombramiento del Maestro del Escalafón General que en su día se designe para regentar la nueva Escuela

Preparatoria será acordado por este Ministerio, a propuesta formulada con arreglo a las disposiciones vigentes por el Ilmo. y Rvdmo. Sr. Obispo de Oviedo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de octubre de 1948.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 28 de octubre de 1948 por la que se jubila al Catedrático don Conrado del Campo Zabaleta del Real Conservatorio de Madrid.

Ilmo. Sr.: Habiendo cumplido en fecha 28 del corriente la edad para ser jubilado el Catedrático numerario del Real Conservatorio de Madrid don Conrado del Campo Zabaleta, y contando con tiempo de servicio suficiente para alcanzar derechos pasivos,

Este Ministerio ha dispuesto declarar a don Conrado del Campo Zabaleta en situación de jubilado desde la indicada fecha, con el haber que por clasificación le correspondiera.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de octubre de 1948.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

M.º DE LA GOBERNACION

Subsecretaría

Haciendo público los asuntos sometidos para su estudio y aprobación por la Comisión Central de Sanidad Local en la sesión celebrada el día 30 de octubre de 1948.

En sesión celebrada por esta Comisión Central de Sanidad Local, el día 30 de octubre de 1948, para el estudio de los asuntos sometidos a su aprobación en armonía con lo dispuesto por el artículo 118 de la Vigente Ley Municipal de 31 de octubre de 1935 y 2.º del Decreto de 4 de julio de 1938, ha conocido de los siguientes:

1.º Oviedo.—Mieres. Proyecto de aumento de agua en el abastecimiento de la villa. Quedó aprobado.

2.º Oviedo.—Mieres. Pavimentación de varias calles. Fue aprobado.

3.º Oviedo.—Mieres. Pavimentación de la carretera principal de Figaredo a Urbión. Aprobado.

4.º Sevilla.—Capital. Proyecto de apertura de calle entre las de Juan de Mesa y Cardenal Cervantes. Quedó aprobado.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones municipales interesadas y demás efectos.

Madrid, 4 de noviembre de 1948.—El Subsecretario, Pedro, F. Valladares.

Dirección General de Correos y Telecomunicación

Convocando concurso-oposición para cubrir plazas de Celadores de tercera clase de Telecomunicación en los Centros que se citan.

En uso de la autorización concedida por el Decreto de 29 de abril de 1944, y de conformidad con lo prevenido en la

Orden de este Centro directivo de 30 de noviembre siguiente («Diario Oficial de Correos y Telecomunicación» num. 97, del 12 de diciembre), se convoca concurso-oposición para cubrir veintidós plazas de Celadores de tercera clase de Telecomunicación (quince en propiedad y siete en comisión) en los Centros de Algeciras, Almería, Granada, Jaén y Málaga, mas las vacantes que se produzcan hasta el día en que den comienzo los ejercicios, con sujeción a los preceptos de la Orden expresada.

De acuerdo con lo que se previene en su norma cuarta, la mitad de las plazas anunciadas se proveerán entre Repartidos de Telecomunicación, en propiedad y eventuales, y la otra mitad entre españoles varones, debiendo reunir, tanto unos como aquellos, los requisitos exigidos en la norma citada. Si no resultasen aprobados el número suficiente de concursantes para cubrir cada uno de los grupos especificados, las plazas sobrantes podrán ser cubiertas con los aspirantes de grupo distinto.

Los concursantes aprobados con mayor puntuación serán nombrados para el empleo en propiedad hasta el número de plazas de esta clase que se anuncian y las que resulten de la ampliación prelista, y respecto de los que sean nombrados en comisión, tendrán el derecho de ingresar en el Escalafón de Vigilancia, el día en que ocurran las vacantes oportunas.

Los aspirantes que aprobasen los exámenes de los dos ejercicios de que consta la oposición vendrán obligados, a tenor de lo preceptuado en la norma 19 de la referida Orden, a prestar siempre sus servicios dentro de la circunscripción asignada a los de entretenimiento y reparación de líneas del Centro que solicitaren o al que se les adjudique por el Tribunal en la propuesta correspondiente, si hubiesen solicitado más de uno, cualquiera que sea la categoría que alcancen en su vida oficial, salvo las excepciones prevenidas en aquella norma. A estos efectos, y sin perjuicio de que por una Orden complementaria de la presente se fijen las vacantes que ocurran en los Centros mencionados y que se han de cubrir hasta el día en que den comienzo los ejercicios, las plazas convocadas quedan distribuidas en la siguiente forma: Centro de Algeciras, cuatro; Centro de Almería, cinco; Centro de Granada, seis; Centro de Jaén, cinco; Centro de Málaga, dos.

De conformidad con lo dispuesto en la norma 12 de la indicada Orden, a los aspirantes que acrediten haber trabajado dos años, por lo menos, en alguno o algunos de los oficios de carpintero, albañil,plomero, electricista, empalmista, instalador de líneas eléctricas, conductor de automóviles, mecánico, herrero, cantero, o haber prestado servicios de transmisiones en el Ejército como instalador de líneas, les será incrementada la puntuación que obtengan en el primer ejercicio en un punto, a cuyo efecto deberán justificar documentalmente el ejercicio del oficio u oficios respectivos durante el expresado tiempo de dos años, cuando menos.

Se observarán en la presente convocatoria las prescripciones de la Ley de 17 de julio de 1947, respecto a la mitad de las vacantes, por lo que los que se crean acreedores a su inclusión en alguno de los porcentajes que en ella se establecen, han de acompañar también a su instancia la certificación o certificaciones correspondientes.

El plazo para la presentación de instancias y los documentos al efecto exigidos terminará el día 31 de diciembre próximo, llevándose a cabo los ejercicios de oposición en la Jefatura del Centro de Málaga, a la cual deberán remitirse las instancias y documentación que acompañe a las mismas; dando comienzo los

exámenes el día 31 de enero del año próximo.

El candidato que opte por plazas de distintos Centros, expresará claramente en la instancia el orden de preferencia entre las que solicite, siendo rechazada la solicitud si no se concretase dicho extremo.

Quedan exentos de presentar la documentación exigida en la norma quinta de la disposición invocada los Repartidores de Telecomunicación en propiedad, que habrán de cursar su solicitud por conducto reglamentario.

Los señores Delegados Jefes de los Centros Provinciales de Telecomunicación remitirán las peticiones del personal de Reparto de las plantillas de las Estaciones de sus respectivas demarcaciones, que soliciten tomar parte en el concurso, a la Jefatura del Centro de Málaga, debidamente informadas, como se preceptúa en el párrafo final de la norma últimamente expresada.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 2 de noviembre de 1948.—El Director general, P. A., el Secretario general, Manuel González

Sr. Jefe de Personal de Telecomunicación.—Sres.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Timbre y Monopolios.

(Sección de Loterías)

Adjudicando los cinco premios de 125 pesetas cada uno a las doncellas que se mencionan, acogidas en los Establecimientos de Beneficencia Provincial de Madrid que se indican.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Juana Díaz Guerra Gómez, Emilia Badillo Bravo, María Elda Delgado López y Hilaria Jiménez López, del Colegio de la Paz.

Teresa López Alba, del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 5 de noviembre de 1948.—P. O., J. Zancada.

LOTERIA NACIONAL

Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 11 premios mayores de cada una de las cuatro series del sorteo celebrado en este día

| NÚMEROS | PREMIOS Pesetas | POBLACIONES | | | |
|---------|--------------------|---------------|--------------|------------|------------|
| | | 1.ª serie | 2.ª serie | 3.ª serie | 4.ª serie |
| 28885 | 600.000 | Tremp. | Madrid. | Vigo. | Bilbao. |
| 16221 | 300.000 | S. Sebastián. | Barcelona. | Vigo. | Barcelona. |
| 40592 | 150.000 | Huesca. | Huesca. | Huesca. | Huesca. |
| 9460 | 7.500 | Castellón. | Barcelona. | Barcelona. | La Coruña. |
| 45584 | 7.500 | Barcelona. | Ceuta. | Melilla. | Málaga. |
| 12698 | 7.500 | J. Frontera. | Barcelona. | Pamplona. | Bilbao. |
| 40224 | 7.500 | Huelva. | J. Frontera. | Granada. | Ceuta. |
| 18034 | 7.500 | A. Campoo. | Madrid. | Santander. | Madrid. |
| 3234 | 7.500 | Táy. | Madrid. | Avilés. | Zaragoza. |
| 45044 | 7.500 | Córdoba. | Córdoba. | Córdoba. | Córdoba. |
| 29679 | 7.500 | Madrid. | Las Palmas. | Málaga. | Madrid. |

Han obtenido el reintegro de 150 pesetas todos los billetes cuyo número final es el 5.

El siguiente sorteo se celebrará el día 15 de noviembre de 1948.

Los billetes serán de 100 pesetas, divididos en décimos a diez pesetas.

Madrid, 6 de noviembre de 1948.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

Concediendo la excedencia voluntaria al Celador del Museo Nacional del Prado Andrés García Verdugo Menéndez.

Vista la instancia suscrita por el Celador del Cuerpo Especial de Subalternos del Museo Nacional del Prado Andrés García Verdugo Menéndez, en solicitud de que se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo.

Visto el informe favorable de la Dirección del Centro,

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ha resuelto acceder a lo solicitado declarando excedente voluntario al mencionado funcionario por un período de tiempo

mayor de un año y menor de diez, sin sueldo alguno.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 21 de octubre de 1948.—El Subsecretario, J. Rubio.

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Declarando jubilada por edad a la Inspectora de Alumnas del Conservatorio de Madrid Lucila Milagros Atienza Rodríguez.

De conformidad con lo establecido en el Estatuto de Clases Pasivas de 22 de octubre de 1926, Ley de 27 de diciembre de 1934 y demás disposiciones vigentes en la materia,

Esta Subsecretaría ha resuelto declarar jubilada, con el haber que por clasificación le corresponda a Lucila Milagros

Atienza Rodríguez, Inspectora de Alumnas del Conservatorio de Música y Declamación de Madrid, la cual cumple la edad reglamentaria en el día de hoy, fecha en que deberá cesar en el servicio activo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 31 de octubre de 1948.—El Subsecretario, J. Rubio.

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

(Sección de Contabilidad y Presupuestos)

Circular por la que se hace pública la expedición de los libramientos que se detallan.

Desde el 26 del pasado mes de octubre, al día de hoy, se ha dado salida con destino a la Ordenación Central de Pagos (Sección de Presidencia y Educación Nacional) a las Ordenes dispuestas por la Subsecretaría y Direcciones Generales para la expedición de los libramientos que a continuación se reseñan:

DÍA 26 DE OCTUBRE

Índice núm. 517.—Almería: Escuela de Comercio; 3.500 pesetas.

Cádiz: Idem. 5.000. Biblioteca Popular de Ceuta, 4.500.

Burgos: Biblioteca Pública, 15.170.

Murcia: Escuela de Comercio, 3.400.

Índice núm. 518.—Burgos: Biblioteca Pública, 3.000.

Cartagena: Escuela de Capataces de Minas, 333,28.

Barcelona: Nómina especial funcionarios administrativos de los Cuerpos Técnico y Auxiliar, 12.119,50.

Alicante: Idem, 1.900.

Sevilla: Dietas Jueces oposiciones a Escuelas en localidades de más de 10.000 habitantes, 1.575.

Lérida: Escuela de Artes y Oficios de Tárrega, 600.

Santa Cruz de Tenerife: Idem, 1.500.

Oviedo: Archivo de la Audiencia, 900; Escuela de Artes y Oficios, 1.000.

Madrid: Doña María del Rosario de Atolágitre, 500; Escuela de Artes y Oficios, 5.500; Escuela Ingenieros de Montes, 1.999,96; Escuela de Artes y Oficios, 1.500; remuneraciones especiales Servicios Centrales, 8.708,34; Institución Teresiana, 2.499,96; Biblioteca Central de Bellas Artes, 562,50; Biblioteca del Ateneo, 262,50; Archivo de la Subsecretaría de Educación Popular, 1.631; idem del Ministerio de Justicia, 600; idem de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, 2.418,75; idem del Ministerio de Industria, 750; idem del de la Gobernación, 1.350; Biblioteca y Archivo Catedralicio, 5.000; Instituto Cervantes, 5.000.

Bilbao: Becas en el Instituto, 900 y 400.

Soria: Escuela de Artes y Oficios, 1.000.

Pamplona: Biblioteca y Archivo Catedralicio, 3.500.

León: Idem, 3.500.

Tarragona: Idem, 3.000.

Tortosa: Idem, 3.500.

Soria: Idem, 3.000.

Badajoz: Idem, 3.000.

Zaragoza: Biblioteca y Archivo Diocesano, 5.000.

Granada: Instituto masculino, 2.000.

La Coruña: Biblioteca Pública, 1.631,25.

Almería: Idem, 1.050.

Pamplona: Archivo de la Audiencia, 1.200.

Huesca: Archivo Histórico, 1.200.

Santander: Biblioteca Menéndez y Peñalvo, 1.312,50.

Huesca: Biblioteca Pública, 1.631,25.

La Coruña: Biblioteca y Archivo Catedralicio de Santiago de Compostela, 5.500.

Huesca: Idem, 3.500.

Oviedo: Nómina especial funcionarios administrativos de los Cuerpos Técnico y Auxiliar, 5.121,50.

DÍA 27

Índice núm. 519.—Sevilla: Escuela de Bellas Artes, 2.500 pesetas.
Barcelona: Escuela de Ingenieros Industriales, 6.250.

Índice núm. 520.—Granada: Conservación y sostenimiento de la Alhambra, 56.250 pesetas, ídem del Palacio y Jardines del Generalife, 31.250.
Madrid: Doña Francisca M. Saladrigas, 3.454,50.

DÍA 28

Índice núm. 521.—Madrid: Colegio Nacional de Ciegos, 465 y 6.366,43 pesetas.
Barcelona: Remuneraciones especiales en cumplimiento de la Ley de Enseñanza Primaria, 44.124,71.

Cuenca: Ídem, 4.666,64.
La Coruña: Ídem, 7.999,97.
Orense: Ídem, 5.166,64.
Guipúzcoa: Ídem, 7.166,65.
Albacete: Ídem, 5.249,98.
Alicante: Ídem, 14.166,67.
Murcia: Ídem, 9.383,33.
Zaragoza: Ídem, 21.166,68.
Badajoz: Ídem, 12.166,67.
Cáceres: Ídem, 9.666,66.
Zaragoza: Dietas y sobredietas de los Inspectores Enseñanza Primaria, 11.625.
Cuenca: Ídem, 6.365.
Gerona: Ídem, 5.625.
Guipúzcoa: Ídem, 5.250.
Jaén: Ídem, 6.750.
Castellón: Ídem, 4.465.
Cádiz: Ídem, 6.000.
Cáceres: Ídem, 7.525.
Burgos: Ídem, 10.500.
Sevilla: Ídem, 11.625.
Tarragona: Ídem, 7.125.
Soria: Ídem, 5.625.
Logroño: Ídem, 4.500.

Índice núm. 522.—Zaragoza: Gastos de locomoción de los Inspectores de Enseñanza Primaria, 3.960.
Cuenca: Ídem, 2.200.
Gerona: Ídem, 2.200.
Guipúzcoa: Ídem, 1.760.
Jaén: Ídem, 2.740.
Castellón de la Plana, 1.760.
Cádiz: Ídem, 2.200.
Cáceres: Ídem, 2.640.
Burgos: Ídem, 3.960.
Sevilla: Ídem, 3.960.
Tarragona: Ídem, 2.640.
Soria: Ídem, 2.200.
Logroño: Ídem, 1.750.
Málaga: Patronato Malagueño de Sordomudos y de Ciegos, 4.250.
Zaragoza: Escuela Maternal Gascón y Marín, 2.000.

Índice núm. 523.—Madrid: Honorarios del Arquitecto señor Secal, 142,54 pesetas; ídem del Aparejador don Pablo Núñez, 85,53.
Santa Cruz de Tenerife: Mobiliario de la Delegación Administrativa, 30.312,45.
Castellón: Ídem, 4.250.

DÍA 29

Índice núm. 524.—Murcia: Gastos de locomoción de los Inspectores de Enseñanza Primaria, 620.
Huesca: Ídem, 2.200.
Córdoba: Ídem, 2.200.
Zamora: Ídem, 2.640.
Vizcaya: Ídem, 3.520.
Huelva: Orfeón Onubense, 1.500.

Madrid: Asociación Católica de Sordomudos y de Ciegos, 20.000; Colegio Mayor de Santa María, 175.000; Junta Central de Archivos, Bibliotecas y Museos, 25.000; Gabinete técnico Dirección General de Enseñanza Universitaria, 999,99.

Cádiz: Escuela del Magisterio femenino, 2.500.
Gerona: Ídem, 2.500.
La Coruña: Ídem de Santiago de Compostela, 3.000.

Índice núm. 525.—Madrid: Facultad de Filosofía y Letras, 18.000, 8.750 y 4.500 pesetas.

Murcia: Dietas y sobredietas de los Ins-

pectores de Enseñanza Primaria, 1.620.
Huesca: Ídem, 6.000.
Córdoba: Ídem, 5.625.
Zamora: Ídem, 7.125.
Vizcaya: Ídem, 9.000.

Índice núm. 526.—Madrid: Honorarios de los Arquitectos señores Monravía, 461,41, y Galán, 1.655; Aparejadores señores Vegas, 993,01, y Vallhonrat, 276,85.

Índice núm. 527.—Madrid: Día de los Archivos Catedralicios, 15.000 pesetas; Archivo Histórico Nacional, 3.750.

León: Biblioteca y Archivo Catedralicio, 1.500.

Tarragona: Ídem de Tortosa, 2.500.
Madrid: Ídem, 2.500; Junta técnica del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, 50.000; Escuela de Ingenieros de Montes, 12.000; ídem de Ingenieros Industriales, 12.000; ídem de Ingenieros de Minas, 12.000.

Zaragoza: Biblioteca y Archivo Diocesano, 3.000.

Índice núm. 528.—Madrid: Instituto Beatriz Galindo, 3.000 pesetas.

Murcia: Instituto masculino, 7.000.
Madrid: Escuela de Ingenieros de Minas, 12.500.

Índice núm. 529.—Logroño: Instituto de Calahorra, 2.000 pesetas.

Pamplona: Ídem, 2.000 y 2.000.
León: Ídem de Astorga, 1.000.
Madrid: Instituto Cervantes, 5.000; Beatriz Galindo, 5.000; Cardenal Cisneros, 5.000; Lope de Vega, 5.000; Ramiro de Maeztu, 5.000; San Isidro, 5.000.

Murcia: Ídem, 7.000.
Cáceres: Ídem, 3.500.
León: Ídem de Astorga, 5.000.
Pamplona: Ídem, 5.000 y 5.000.
Santander: Ídem de Torrelavega, 5.000.
Valencia: Ídem de Játiva, 5.000.

Logroño: Ídem de Calahorra, 5.000.
Zaragoza: Patronato de Formación Profesional de Calatayud, 50.000.

El Ferrol del Caudillo: Ídem, 75.000.
Oviedo: Ídem, 75.000.
Málaga: Ídem de Ronda, 75.000.
Albacete: Ídem de Hellín, 100.000.
Ciudad Real: Ídem Valdepeñas, 40.000.
Ávila: Ídem, 75.000.
Oviedo: Ídem, 150.000.
Málaga: Ídem de Ronda, 50.000.
Málaga: Escuela de Artes y Oficios, 25.000.

Zaragoza: Ídem, 20.000.
Santa Cruz de Tenerife: Ídem de Santa Cruz de la Palma, 10.000.
Valencia: Instituto de Játiva, 2.000.
Logroño: Ídem de Calahorra, 3.000.
Ávila: Colegio de Arévalo, 5.000.
Madrid: Junta de adquisición y distribución de publicaciones, 25.000 y 4.750.
La Coruña: Biblioteca Pública, 1.600.

Cádiz: Ídem, 1.300.
Madrid: Archivo Histórico Nacional, 25.000; Junta de adquisición y distribución de publicaciones, 37.500; Escuela de Ingenieros de Minas, 140.000; Ídem de Montes, 130.000 y 112.500; Instituto de Ampliación de Estudios, 69.000; Escuela de Ingenieros Industriales, 150.000; ídem Agrónomos, 122.500; Escuela Central de Idiomas, 25.000; Escuela de Ingenieros Industriales, 10.000.

Santa Cruz de Tenerife: Escuela de Artes y Oficios, 4.000.
Madrid: Instituto Lope de Vega, 2.750.
Cáceres: Ídem, 4.500.

Málaga: Ídem, 4.500.
Pamplona: Ídem, 4.500.
León: Ídem de Astorga, 2.000.

Pamplona: Ídem, 5.000 y 5.000.
Cáceres: Ídem, 2.000.
Valencia: Ídem de Játiva, 1.000.
Logroño: Ídem de Calahorra, 2.000.
Valencia: Ídem de Játiva, 2.000.
Pamplona: Ídem, 3.000.

Logroño: Ídem de Calahorra, 3.000.
Pamplona: Ídem, 3.000 y 3.000.
León: Ídem de Astorga, 2.000.
Cáceres: Ídem, 2.000.
Valencia: Ídem de Játiva, 3.000.

Logroño: Ídem de Calahorra, 3.000.
Pamplona: Ídem, 2.000 y 2.000.
León: Ídem de Astorga, 1.500.
Logroño: Ídem de Calahorra, 1.000.
León: Ídem de Astorga, 2.000.
Pamplona: Ídem, dos de 3.000 pesetas cada uno.

Murcia: Ídem, 3.000 y 3.000.
Logroño: Ídem de Calahorra, 2.000.
Pamplona: Ídem, 3.000.
Murcia: Ídem, 10.000.
Santander: Ídem de Torrelavega, 1.000.
Logroño: Ídem de Calahorra, 6.000.
Valencia: Ídem de Játiva, 6.000.
Santander: Ídem de Torrelavega, 2.000.
Salamanca: Ídem de Ciudad Rodrigo, 2.000.
Pamplona: Ídem, 6.000.
León: Ídem de Astorga, 2.000.

DÍA 30

Índice núm. 530.—Madrid: Mobiliario Instituto de San Isidro, 14.400 pesetas; obras en el Recinto de los Altos del Hipódromo, 499.121,64.

La Coruña: Adquisición de finca en Celanova (Orense), 100.000.

Índice núm. 531.—Madrid: Escuela de Ingenieros Navales, 5.500 pesetas; Federación Taquigráfica Española, 2.500.

DÍA 2 DE NOVIEMBRE

Índice núm. 532.—León: Dietas y sobredietas de los Inspectores de Enseñanza Primaria, 15.375 pesetas.

Málaga: Ídem, 7.875.
Alicante: Remuneraciones especiales en cumplimiento de la Ley de Enseñanza Primaria, 14.166,67.
Málaga: Ídem, 9.166,66.
Oviedo: Ídem, 11.666,66.

Índice núm. 533.—León: Gastos de locomoción de los Inspectores de Enseñanza Primaria, 5.720 pesetas.

Málaga: Ídem, 2.640.
Ciudad Real: Subvenciones a Escuelas gratuitas que sustituyen a Escuelas nacionales, 117.500.

Madrid: Grupo escolar Concepción Arrenal, 4.000; ídem García Morato, 2.000; Secretariado de Caridad de la Parroquia de la Concepción, 20.000; Colegio Nacional de Sordomudos, 40.000.

Córdoba: Escuela del Magisterio femenino, 1.500.

Gerona: Ídem masculino, 1.250.
Alava: Ídem femenino, 1.250.
Sevilla: Ídem id., 3.000.
Málaga: Ídem id., 3.000.
Huelva: ídem masculino, 4.500, y femenino, 4.500.

Santander: Escuelas del Magisterio, 5.000 pesetas cada una.

Orense: Residencia Magisterio, 12.500.
Granada: Escuela Maternal, 2.000.
Salamanca: Inspección médico-escolar, 1.000.

Valencia: Grupo escolar Cervantes, 1.080.

León: Escuela del Hogar del Instituto de Ponferrada, 4.500.

Índice núm. 534.—Valencia: Mobiliario de la Inspección de Enseñanza Primaria, 1.317,50 pesetas.

Castellón de la Plana: Ídem para la Escuela graduada de la del Magisterio, 17.275.

DÍA 3

Índice núm. 535.—Madrid: Junta de Iconografía Nacional, 2.400 pesetas; Museo Arqueológico Nacional, 2.000.

Índice núm. 536.—Madrid: Mobiliario para la Facultad de Medicina, 20.025.

Índice núm. 537.—Badajoz: Becas en el Instituto, 1.800 pesetas.

Madrid: Viajes oficiales, 1.285 pesetas; dietas Jueces oposiciones plaza Conservatorio de Música, 2.295.

Indice núm. 538.—Pontevedra: Delegación Administrativa, 1.050 pesetas.

Granada: Residencia de Pintores, 8.000. Sevilla: Servicio del Patrimonio Artístico Nacional, 1.250.

Barcelona: Museo Arqueológico Episcopal de Vich, 10.000.

Alicante: Museo Arqueológico, 10.000. Guipúzcoa: Orfeón Donostiarra, 10.000.

Ciudad Real: Escuela Comercio, 3.500. Bilbao: Conservatorio de Música, 3.500.

Avila: Museo de Bellas Artes, 1.384,50.

Madrid: Escuela-fábrica de Cerámica, 8.000; Escuela de Bellas Artes, Residencia de El Paular, 1.500; viajes oficiales, 1.052; Escuela de Bellas Artes, 37.500; Conservatorio de Música, 62.500; Palacio de las Exposiciones del Retiro, 5.000; Museo del Teatro, 15.000; Museo Nacional de Arquitectura, 25.000; Museo Nacional de Arte Moderno, 5.000; Museo del Pueblo Español, 7.500.

Las anteriores relaciones se publicaron en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 3 de enero, 9 y 26 de febrero, 9 de marzo, 27 de abril, 3 y 31 de mayo, 17 de junio, 25 de julio, 30 de agosto, 25 de septiembre y 17 y 28 del pasado mes de octubre.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO a los efectos de la regla octava de la Orden ministerial de 10 de enero de 1941 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 26 de febrero).

Madrid, 3 de noviembre de 1948.—El Jefe de la Sección, Nicolás Arias Andréu.

M.º DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Autorizando a don Manuel Candela Soler para ocupar las parcelas señaladas con los números 82 y 84 en la playa de Las Pesqueras (Alicante), con destino a la construcción de dos casas para vivienda y baños.

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Alicante, a instancia de don Manuel Candela Soler, solicitando autorización para construir en la playa de Las Pesqueras (Alicante) dos casas para vivienda y baños;

Resultando que la petición se haya comprendida en el artículo 42 de la vigente Ley de Puertos, y el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 69 y demás correspondientes del Reglamento para su ejecución;

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública, sin que se haya presentado reclamación en contra, y la información oficial ha sido favorable al otorgamiento de la concesión;

Considerando que no existe inconveniente ni perjuicio para nadie en acceder a lo que se pide;

Considerando que la concesión debe ser otorgada con carácter oneroso, esto es, sujeta al pago de un canon,

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Acceder a lo solicitado, con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a don Manuel Candela Soler para construir, con carácter permanente, dos chalets para vivienda y baños, señalados con los números 82 y 84, en la zona marítimo terrestre de la playa de Las Pesqueras, camino de Ruiz.

2.ª Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto que sirve de base a la formación de este expediente, que se en-

tenderá modificado por las reformas que se introduzcan en el replanteo. No podrá dedicarse el terreno ocupado ni las edificaciones levantadas en él a fines ni usos distintos a aquellos para los cuales es otorgada la presente concesión, quedando obligado el concesionario a conservar las obras en buen estado y condiciones de normal utilización.

3.ª Se otorga esta concesión a título precario, sin plazo limitado, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad y con sujeción a lo dispuesto en el artículo 47 de la vigente Ley de Puertos.

4.ª Las obras se comenzarán en el plazo de tres meses y quedarán terminadas en el de doce meses, contados ambos plazos a partir de la fecha de la concesión.

5.ª Las obras serán replanteadas por la Jefatura de Obras Públicas de Alicante, y de cuyo resultado se levantará acta y plano, que serán sometidos a la aprobación de la superioridad. El concesionario quedará obligado a solicitar de la Jefatura de Obras Públicas la práctica del replanteo y a ingresar el importe de su presupuesto en la Pagaduría de la misma, en tiempo y forma de modo que pueda verificarse éste dentro del plazo fijado para comenzar las obras.

6.ª Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento de la Jefatura de Obras Públicas, a fin de proceder a su reconocimiento, extendiéndose acta de su resultado, que será sometida a la aprobación de la superioridad.

7.ª Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas.

8.ª Todos los gastos que originen el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario.

9.ª El concesionario reintegrará la concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre y elevará la fianza depositada al 5 por 100 del importe de las obras, en el plazo de un mes y antes del replanteo.

10. Si transcurrido el plazo señalado para comenzar las obras no se hubieran empezado éstas, ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará, desde luego y sin más trámites, anulada la concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

11. El concesionario abonará un canon de una peseta por metro cuadrado y año de superficie ocupada, por semestres adelantados, en la Caja de la Comisión Administrativa de Puertos a cargo directo del Estado. Este canon será revisable y, por tanto, variable por acuerdo de la Administración.

12. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las Leyes del trabajo, retiro obrero y demás disposiciones de carácter social, al de la Ley de protección a la industria nacional y a lo que sea aplicable a esta concesión del vigente Reglamento de Costas y Fronteiras y a respetar las servidumbres de vigilancia litoral y salvamento.

13. La falta de cumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de la concesión, y llegado este caso se procederá con arreglo a las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de orden comunicada por el señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1948.—El Director general, Luis M. de Vidales.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Alicante.

DIRECCION GENERAL DE TIMBRE

Y MONOPOLIOS

LOTERIA NACIONAL

Prospecto de premios para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 15 de noviembre de 1948

Ha de constar de cinco series de 52.000 billetes cada una, al precio de 100 pesetas el billete, divididos en decimos a 10 pesetas, distribuyéndose 3.592.680 pesetas en 7.520 premios para cada serie, de la manera siguiente:

| Premios de cada serie | Pesetas |
|--|-----------|
| 1 de | 400.000 |
| 1 de | 200.000 |
| 1 de | 100.000 |
| 8 de 6.000 | 48.000 |
| 1.488 de 1.000 | 1.488.000 |
| 519 de 1.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero | 519.000 |
| 99 aproximaciones de 1.000 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero | 99.000 |
| 99 ídem de 1.000 íd íd., para los 99 números restantes de la centena del premio segundo | 99.000 |
| 99 ídem de 1.000 íd íd., para los 99 números restantes de la centena del premio tercero | 99.000 |
| 2 ídem de 6.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del premio primero | 12.000 |
| 2 ídem de 3.000 íd íd., para los del premio segundo | 6.000 |
| 2 ídem de 1.350 íd íd., para los del premio tercero | 2.780 |
| 5.199 reintegros de 100 pesetas cada uno, para los números cuya terminación sea igual a la de, que obtenga el premio primero... | 519.900 |
| 7.520 | 3.592.680 |

Las aproximaciones, los reintegros y los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete entendiéndose, con respecto a las aproximaciones señaladas, para los números anterior y posterior de los tres premios mayores, que si saliese premiado el número 1 su anterior o el número 52.000, y si éste fuese el agraciado, el billete número 1 será el siguiente. Para la aplicación de las aproximaciones de 1.000 pesetas, se sobreentiende que si el premio primero corresponde por ejemplo, al número 25 se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100 y en igual forma las aproximaciones de los dos primeros premios restantes. Tendrán derecho al premio de 1.000 pesetas, según queda dicho, todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero. Igualmente tendrán derecho al reintegro del precio del billete como ya queda expuesto, todos los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero.—El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescriptas por la Instrucción del Ramo.—En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios de 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.—Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos.—Al día siguiente de efectuados éstos se exhibirán al público las listas de los números que obtengan premio único documento por el que se efectuarán los pagos según lo prevenido en el artículo 12 de la Instrucción del Ramo debiendo reclamarse con exhibición de los billetes, conforme a lo establecido en el 18.—Los precios y reintegros se pagarán en las Administraciones en que se vendan los billetes.

Madrid, 24 de mayo de 1948.—El Director general, Fernando Roldán.